

**ASIGNA, RENUEVA Y RESUELVE SOLICITUDES
DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN PROGRAMA
ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N°
18.681, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 190

Coyhaique, de 19 de Julio del 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; Resolución Exenta N°567/2019 que establece el orden de subrogancia designando a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora(S) de JUNAEB Aysén y la Resolución Exenta N°569/2019 que le asigna funciones directivas y; en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y



personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

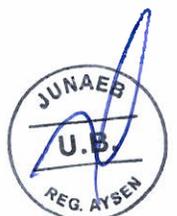
4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 17 de fecha 31 de Enero, JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a **cupos para estudiantes de Enseñanza Media 609 y 705 cupos para estudiantes de Educación Superior**, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *"Requisitos de asignación de becas y residencias"*, Subtítulo 4.5. *"Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial"*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *"Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos"*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;



9.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, aprobada administrativamente mediante Resolución Exenta N° 35 del 01 de Marzo 2019 de esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

12.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación y postulación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de **609 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Media y 705 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;**

13.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región.

14.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el



presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos:

- **Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Integración Territorial para este año 2019:**
 - a. Procede a cambiar a estado de pendiente a **01 estudiante de Educación Media**, para el año 2019, hasta presentar Certificado de Alumno Regular de su nuevo de Establecimiento educacional.
 - b. Procede a suspender la Beca Integración Territorial a **01 estudiante de Educación Media**, para el año 2019, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello.

- **Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este año 2019:**
 - a. Procede renovar la Beca a **01 estudiante de Educación Superior**, para el año 2019, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - b. Procede a cambiar a estado de pendiente a **02 estudiantes de Educación Media**, para el año 2019, hasta presentar Certificados de Alumnos Regular de sus nuevos Establecimientos educacionales.
 - c. Procede Eliminar/Suprimir la solicitud de renovación de **01 estudiante de Enseñanza Media**, para el año 2019, respecto del cual se acreditó el no cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - d. Procede a suspender la Beca Integración Territorial a **01 estudiante de Educación Superior**, para el año 2019, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello.

15.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los



procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

16.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. "Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.", párrafo segundo:

"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."

17.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Integración Territorial, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJESE EN ESTADO PENDIENTE, la postulación a la Beca Integración Territorial, a **01 estudiante de Enseñanza Media**, para ser incorporados nuevamente en la gestión de pagos del mes de Agosto de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° SOLICITUDES DE ESTADO PENDIENTE
SOLICITUD PENDIENTE	MEDIA	Inconsistencia por cambio de Establecimiento, sin documentación académica	01
	TOTAL GLOBAL		01



ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, la postulación Beca Integración Territorial a **01 estudiante de Educación Media**, para el año 2019, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSION ANUAL	MEDIA	Suspensión anual	01
	TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO TERCERO: RENUEVESE la Beca Integración Territorial a **01 Estudiante de Educación Superior**, para el año 2019, respecto del cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
BECADO	SUPERIOR	Cumple con los requisitos de asignación establecidos.	01
	TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO CUARTO.- DEJESE EN ESTADO PENDIENTE, la renovación a la Beca Integración Territorial, a **02 estudiantes de Enseñanza Media**, para ser incorporados nuevamente en la gestión de pagos del mes de Agosto de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES DE ESTADO PENDIENTE
SOLICITUD PENDIENTE	MEDIA	Inconsistencia por cambio de Establecimiento, sin documentación académica	02
	TOTAL GLOBAL		02



ARTÍCULO QUINTO.- ELIMÍNESE/SUPRIMASE,
la renovación a la Beca Integración Territorial, a 01 estudiante de Enseñanza Media , para el año 2019, respecto de los cuales no cumple los requisitos de asignación establecidos, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES ELIMINADAS/SUPRIMIDAS
ELIMINADO/ SUPRIMIDO	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	01
	TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO SEXTO.- SUSPÉNDASE, la renovación a la Beca Integración Territorial a **01 estudiante de Educación Superior**, para el año 2019, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSION ANUAL	SUPERIOR	Suspensión anual	01
	TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO SEPTIMO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización del estudiante postulante respecto de los cuales se deja en estado pendiente en el SINAB la Beca Integración Territorial para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización del estudiante postulante respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión Anual" para el año 2019."
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiante renovante a quien se asigna la Beca Integración Territorial para el año 2019."
- Anexo N° 4: "Individualización de los estudiantes renovantes respecto de los cuales se deja en estado pendiente en el SINAB la Beca Integración Territorial para el año 2019."
- Anexo N° 5: "Individualización del estudiante renovante respecto se le elimina/suprime la Beca Integración Territorial para el año 2019."
- Anexo N° 6: "Individualización de estudiantes renovante respecto se le acoge la solicitud de estado de excepción "Suspensión Anual" para el año 2019."

ARTÍCULO SEPTIMO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.



ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



FRANCISCA ORTIZ OBERG
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE AYSÉN

MFOO/WAHO/hpov

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 3273-2019



- Anexo N° 1: "Individualización de estudiante postulante respecto se deja en estado pendiente en el SINAB la Beca Integración Territorial para el año 2019."

ENSEÑANZA MEDIA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			RUBEN	MELLA	CATALAN	Pendiente

- Anexo N° 2: "Individualización del estudiante postulante respecto se acoge la solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019."

ENSEÑANZA MEDIA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			BASTIÁN ENRIQUE	VARGAS	LEGUE	Suspensión Anual

- Anexo N° 3: "Individualización de estudiante renovante a quien se le asigna la Beca Integración Territorial para el año 2019."

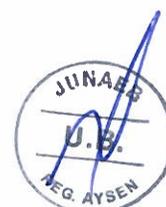
ENSEÑANZA SUPERIOR						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			DIEGO LUIS	PAREDES	GONZALEZ	Becado

- Anexo N° 4: "Individualización de los estudiantes renovantes respecto de los cuales se dejan en estado pendiente en el SINAB la Beca Integración Territorial para el año 2019."

ENSEÑANZA MEDIA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			WILLIAM FRANCO	ROSAS	RAMIREZ	Pendiente
2			PALOMA CELESTE	CÁRCAMO	ESPINOZA	Pendiente

- Anexo N° 5: "Individualización del estudiante renovante respecto se le rechaza la Beca Integración Territorial para el año 2019."

ENSEÑANZA MEDIA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
			KAREN CONSTANZA	CÁRDENAS	LEPIO	Eliminado/Suprimido



- Anexo N° 6: "Individualización de estudiantes renovante respecto se le acoge la solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019."

ENSEÑANZA SUPERIOR						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	ESTADO
1			JORGE HUMBERTO	CURNA	CÁRCAMO	Suspensión Anual

